

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES REGISTRALES													
47	RENOVACIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL Base Legal: Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículo 238 y Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015. Ley General de Sociedades, Ley Nº26887, publicada el 09 de diciembre de 1997 y sus modificatorias. Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Decreto Ley Nº 21621, publicada el 15 de setiembre de 1976.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Las personas jurídicas que por su tipo societario no se encuentren obligadas a inscribir en Registros Públicos su distribución accionaria deberán presentar copia simple del libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización notarial de la apertura del libro o testimonio o Acta de Junta General de Accionistas, en la cual figuren sus accionistas o socios, así como el número de acciones que le corresponde a cada uno de ellos y su fecha de ingreso. 3.- La persona jurídica debe mantener actualizada la información respecto de la conformación jurídica de la empresa ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 4.- Copia simple de la "Declaración Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría" del último ejercicio gravable declarada a la SUNAT con la constancia de presentación respectiva y el reporte "Detalle de declaraciones y pagos" (o reporte similar) referido a la declaración anual presentada; O en su defecto, Estados Financieros auditados Individuales del último ejercicio económico (Dictamen de auditor independiente, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas o anexos contables). 5.- Estados Financieros Situacionales, cuando luego de la evaluación resulte insolvente por no acreditar alguno de los ratios requeridos, o cuenta con calificación distinta a la Normal (0), según el reporte de la central de riesgos de la SBS y AFP. 6.- Ficha RUC (CIR-Comprobante de información registrada), en caso corresponda acreditar no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico. 7.- Estados Financieros Situacionales, en caso se hubiera acreditado no haberse encontrado obligado a presentar la Declaración Pago anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último ejercicio económico. La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente. 8.- El solicitante debe contar con su récord de consultoría de obras correctamente declarado hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud. 9.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor. 10. Adicionalmente a los requisitos señalados, los consultores de obras que fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, por única vez en el primer procedimiento de renovación, no habiendo realizado una ampliación de categorías, y con la finalidad de ser recategorizados, deberán presentar lo siguiente: La experiencia para ser recategorizado en cada especialidad, será acreditada con servicio(s) de consultoría de obra(s) culminado(s) dentro de los últimos cinco (5) años (contados a la fecha de presentación de su solicitud), de la siguiente manera: 10.1 En consultorías de obras realizadas en el Perú: *En consultorías de obras públicas presentarán: a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del documento de conformidad expedido por la entidad contratante, donde se indique la fecha de culminación de la consultoría de obra. c) Copia simple del presupuesto de ejecución de obra y de la resolución que aprueba el expediente técnico, donde conste el monto del referido presupuesto. *En consultorías de obras privadas presentarán: a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta, según corresponda). c) Copia simple del documento de conformidad respectivo emitido por el contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, y donde se indique la fecha de culminación de la consultoría. d) Copia simple del documento que aprueba el expediente técnico, donde conste el presupuesto de obra, emitida por la contratante, entidad y/o empresa prestadora de servicios, según corresponda la naturaleza de la consultoría de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.	Formulario Electrónico Portal Institucional del OSCE	10.127%	S/. 400.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Región". Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada Oficina Desconcentrada	Subdirector de Operaciones Registrales o Oficina Desconcentrada -Plazo de resolución.- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución.- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>10.2 En consultorías de obras públicas y privadas realizadas en el extranjero:</p> <p>a) Copia simple del contrato de consultoría de obras, b) Copia simple del certificado de conformidad o documento similar emitido por el contratante que describa los trabajos realizados e indique la fecha de culminación de la consultoría de obras. c) Documento que acredite el expediente técnico o los que hagan sus veces en el país de origen, donde conste el presupuesto de obra, con la copia del presupuesto de ejecución de obra que lo sustente.</p> <p>Para aquellos consultores de obras que se les otorgó de oficio la categoría D, deberán presentar experiencia suficiente para mantener lo otorgado, caso contrario se le recategorizará según la experiencia que acredite, para esto, los presupuestos de ejecución de obra que se señalan como requisito en el ítem 10, deberán cumplir lo siguiente:</p> <p>- La categoría B, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles).</p> <p>- La categoría C, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/ 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/ 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 soles).</p> <p>- La categoría D, se acreditará con un servicio de consultoría de obras cuyo monto del presupuesto de ejecución de obra, determinado en el expediente técnico, no sea inferior a S/ 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles); o con dos servicios de consultoría de obras cuyos montos de sus presupuestos de ejecución de obra determinados en los expedientes técnicos, no sean inferiores a S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).</p> <p>En el caso que la experiencia se acredite con trabajos de supervisión de obra, el presupuesto a presentar será el correspondiente al expediente de ejecución de obra contratado.</p> <p>11 - Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>Notas:</p> <p>- Podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior. - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial. - Los consultores de obras que no fueron categorizados de oficio a la entrada en vigencia de la Ley 30225 y su Reglamento, al no encontrarse con inscripción vigente, y por única vez, en el primer procedimiento que realicen de renovación de inscripción, deberán acreditar los requisitos establecidos en el ítem 10; caso contrario, se le otorgará únicamente la categoría A. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.</p>											